

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER.

Rdo: 2021-00143. N.S - Nulidad Registro Civil Nacimiento-

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021)

VIANNY PAULINA CRIADO, mayor de edad y de esta vecindad, por intermedio de mandatario judicial, promovió demanda para que se decrete la nulidad de su registro civil de nacimiento, sustentando la petición en los hechos que a continuación se transcriben:

“PRIMERO: Mi mandante la Señora VIANNY PAULINA CRIADO, nació en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, República Bolivariana de Venezuela, el día 23 de mayo de 1978, en la entidad de salud denominada Hospital Central, de la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, República Bolivariana de Venezuela, prueba de tal afirmación es el documento titulado RECIEN NACIDO IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA, emitido por la precitada institución, donde consta dicho nacimiento, incluso con las huellas plantares del menor, quien al momento de su nacimiento se determinó con el género masculino.

SEGUNDO: Dicho Acto fue asentado en los libros de Registro Civil de Nacimientos del Municipio La Concordia, Distrito San Cristóbal, actualmente Parroquia La Concordia, Municipio San Cristóbal, de Estado Táchira, República Bolivariana de Venezuela, inserta bajo No. 3251, Año 1978, Folio 2, Tomo 172 VTO., menor registrado con el nombre de JEAN CARLOS, varón, nacido el día 23 de mayo de 1978, siendo hijo de AIDA MARÍA CRIADO CARREÑO, madre de nacionalidad Colombiana.

TERCERO: Posteriormente, por un error involuntario, pero de buena fe y por desconocimiento de las leyes que regulan la materia, la madre registró nuevamente el nacimiento de su hijo JEAN CARLOS, en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, ante el Notario Único del Circulo de esa ciudad, el día 19 de enero de 1990, declarándolo como nacido en esa misma ciudad el día 23 de mayo de 1978, aduciendo que el menor nació en su casa de habitación y presentando como sustento probatorio un acta parroquial, error cometido por ignorancia, ya que como la madre es Colombiana, asumió que su hijo debía registrarse en Colombia o perdería la nacionalidad y con ello sus raíces familiares; éste Registro Civil de Nacimiento quedó individualizado con el N° 14935007, a nombre de GEAN CARLOS CRIADO, donde el primer nombre no corresponde al real que en ese tiempo tenía mi mandante, ya que le fue cambiado el JEAN por GEAN, asumimos

que se encuentren como nacidos en Colombia, personas cuyo nacimiento haya ocurrido en una nación extranjera tal como lo expresa el artículo 104 del referido Decreto, cuando son nulas las inscripciones desde el punto de vista judicial y la competencia para su conocimiento está atribuido a los Jueces de Familia.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, N. de. S., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de ley

#### RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la nulidad absoluta del Registro Civil de Nacimiento de VIANNY PAULINA CRIADO, nacida el 23 de mayo de 1978 en Ocaña Norte de Santander, inscrita en la Notaría Primera de dicho municipio, bajo el indicativo serial No. 40987657, debido a la Corrección del Registro Civil de Nacimiento No. 14935007, de acuerdo con la motivación precedente.

SEGUNDO: OFICIAR a la autoridad del estado civil ya reseñada, para que tome atenta nota de lo aquí ordenado y proceda de conformidad.

TERCERO: LIBRAR igualmente las comunicaciones respectivas a la Registraduría Nacional del Estado Civil con sede en la ciudad de Bogotá, remitiendo los anexos correspondientes para los fines de ley.

CUARTO: DAR por terminado este proceso.

QUINTO: EXPEDIR las copias requeridas por la parte interesada.

SEXTO: EFECTUAR las anotaciones correspondientes en los libros del Juzgado.

SEPTIMO: ARCHIVAR el expediente

CÓPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios